

COMUNICADO N° 17-2026/OAF/USGCP/RENIEC

INSTRUCTIVO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL EN CALIDAD DE TRANSFERENCIA DE (72) BIENES MUEBLES DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL DADOS DE BAJA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE OFICINA N° 000008-2026/OAF/RENIEC

La Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en el marco del artículo 64° y 65° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", aprobada mediante Resolución Directoral N° 00015-2021-EF/54.01 y modificatorias, está en proceso de disposición final de (72) bienes muebles de naturaleza no informática y/o de comunicaciones dados de baja patrimonial mediante Resolución de Oficina N° 000008-2026/OAF/RENIEC, de fecha 21 de enero del 2026 por la causal de falta de Estado de Excedencia; en ese sentido, hace de conocimiento público la transferencia que se realizara y el instructivo que se debe seguir para ser beneficiario de dicha transferencia.

1. PRESENTACION DE SOLICITUDES:

La solicitud de transferencia debe presentarse mediante documento suscrito por el interesado y tiene que ser dirigido a la Oficina de Administración y Finanzas, la cual debe contener lo siguiente:

- Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado.
- La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo

2. PLAZO:

El plazo máximo de presentación de solicitudes es hasta el **24 de julio del 2026**, la cual debe realizarse a través de la Mesa de partes virtual al del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil::

<https://apps.reniec.gob.pe/MesaPartesVirtual/>

3. DATOS GENERALES:

Entidad: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

Teléfono: (01) 315-2700 - (Anexos: 1214/ 1215)

Página web: www.reniec.gob.pe

Mesa de partes digital: <https://apps.reniec.gob.pe/MesaPartesVirtual/>

E-mail: ldextre@g.reniec.gob.pe < Lizzette Mabel Dextre Aguirre > / externo.dchero@reniec.gob.pe <Dany Junior Chero Mejia> / externo.gmosquito@reniec.gob.pe <Gilbert Alberto Mosquito Echevarria> / gmori@reniec.gob.pe <Gilmer Estaban Mori Villegas>.

4. UBICACIÓN FÍSICA DE LOS BIENES MUEBLES:

Se precisa que los referidos bienes muebles de materia para disposición se ubican en la Sede Catalino Miranda situado en la avenida Catalino Miranda N° 171, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Firmado digitalmente por:
MOSQUITO ECHEVARRIA
GILBERT ALBERTO FIR 47022404 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 13/07/2026 16:33:09-0500

www.reniec.gob.pe



5. PROCEDIMIENTO:

Una vez revisadas las solicitudes presentadas, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial evaluará la procedencia, emitiéndose por parte de la Oficina de Administración y Finanzas la resolución de oficina respectiva.

* La elección se realizará en merito a quien cumpla con los requisitos solicitados. Existiendo pluralidad de solicitudes que cumplan con los requisitos, la elección se realizara por sortero.

Posterior a la elección y emisión de la resolución de oficina, se notificará al beneficiario elegido dicho documento que aprueba la transferencia de los (72) bienes muebles dados de baja patrimonial mediante Resolución de Oficina N° 000008-2026/OAF/RENIEC, debiéndose hacer el recojo de los bienes muebles en el tiempo y bajo las condiciones establecidas por la entidad.

*En caso no se cumpla con los acuerdos comprometidos, la entidad procederá a realizar la anulación del documento de oficina.

Lima, 13 de julio del 2026.

Documento firmado digitalmente

LIZZETTE MABEL DEXTRE AGUIRRE

Jefa de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

Lima, 21 de Enero del 2026

RESOLUCION DE OFICINA N° 000008-2026/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Correo Electrónico del responsable del Depósito Central (21.ene.2026); y el Informe Técnico N° 000001-2026/OAF/USGCP/RENIEC (21.ene.2026), de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9, del inciso 5, del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - ***Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado***, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el **"Sistema Nacional de Abastecimiento"**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el **"Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del **Sistema Nacional de Abastecimiento**;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento del MEF, Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 **"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/54.01;

Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 **"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el **"procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC"**;

Que, el artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal c), que, *el Estado de Excedencia del bien se configura cuando se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado;*

Que, el artículo 49°, de la misma directiva, se establece que *“la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico, sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que se emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable”.*

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, y modificado mediante Resolución Jefatural N° 000191-2025/JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que *la Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento;* estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *“la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”;*

Que, mediante Informe Técnico N° 000001-2026/OAF/USGCP/RENIEC, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de 72 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Estado de Excedencia establecido en el literal c) del artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, código patrimonial, denominación, marca, modelo, color, serie entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”* aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de 72 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Estado de Excedencia, establecido en el literal c), del artículo 48°, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, código patrimonial, denominación, marca, modelo, color, serie entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución y sus anexos correspondientes a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los 05 días hábiles de su emisión.

Artículo 3º.- Autorizar que la Unidad de Contabilidad, y la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el **Anexo N° 01**, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente resolución y su **Anexo N° 01** en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (www.reniec.gob.pe), dentro del plazo máximo de 05 días hábiles de su emisión.

Artículo 5º.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes en el marco de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, para que en un plazo máximo de 05 meses de emitido el presente documento, realice la disposición final de los bienes muebles patrimoniales señalados en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JHCH/LDA/gtj

ANEXO N° 01

RESOLUCION DE OFICINA N°008-2026/OAF/RENIEC
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

ENTIDAD: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC)

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL DE BAJA	VALOR TASACION	UBICACION FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
01	746481872005	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	NO INDICA	SIN SERIE	BUENO	9105.0303	200.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	N/C	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA
02	746481872007	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	NO INDICA	SIN SERIE	BUENO	9105.0303	200.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	N/C	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA
03	746481872008	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	NO INDICA	SIN SERIE	BUENO	9105.0303	200.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	N/C	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA
04	746481872010	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	NO INDICA	SIN SERIE	BUENO	9105.0303	200.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	N/C	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA
05	746481872011	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	NO INDICA	SIN SERIE	BUENO	9105.0303	200.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	N/C	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA
06	746481872012	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	NO INDICA	SIN SERIE	BUENO	9105.0303	200.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	N/C	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA
07	746481872013	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	NO INDICA	SIN SERIE	BUENO	9105.0303	200.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	N/C	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA
08	746481872016	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	NO INDICA	SIN SERIE	BUENO	9105.0303	200.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	N/C	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA
09	746481872017	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	NO INDICA	SIN SERIE	BUENO	9105.0303	200.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	N/C	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA
10	746481872024	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	NO INDICA	SIN SERIE	BUENO	9105.0303	200.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	N/C	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA
11	746481872027	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	NO INDICA	SIN SERIE	BUENO	9105.0303	200.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	N/C	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA
12	746481872030	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	NO INDICA	SIN SERIE	BUENO	9105.0303	200.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	N/C	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA
13	746481872031	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	NO INDICA	SIN SERIE	BUENO	9105.0303	200.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	N/C	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA
14	746481872033	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	NO INDICA	SIN SERIE	BUENO	9105.0303	200.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	N/C	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA
15	746481872035	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	NO INDICA	SIN SERIE	BUENO	9105.0303	200.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	N/C	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA
16	746481872038	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	NO INDICA	SIN SERIE	BUENO	1503.020602	200.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	N/C	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA
17	746481872041	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	NO INDICA	SIN SERIE	BUENO	9105.0303	200.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	N/C	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA
18	746481872043	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	NO INDICA	SIN SERIE	BUENO	9105.0303	200.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	N/C	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA
19	746481872044	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	NO INDICA	SIN SERIE	BUENO	9105.0303	200.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	N/C	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA
20	746481872045	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	NO INDICA	SIN SERIE	BUENO	9105.0303	200.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	N/C	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA
21	746481872046	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	NO INDICA	SIN SERIE	BUENO	9105.0303	200.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	N/C	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA
22	746481872047	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	NO INDICA	SIN SERIE	BUENO	9105.0303	200.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	N/C	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA
23	746481872048	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	NO INDICA	SIN SERIE	BUENO	9105.0303	200.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	N/C	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA
24	746481872049	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	NO INDICA	SIN SERIE	BUENO	9105.0303	200.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	N/C	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA
25	746481872050	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	NO INDICA	SIN SERIE	BUENO	9105.0303	200.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	N/C	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA
26	746481872051	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	NO INDICA	SIN SERIE	BUENO	9105.0303	200.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	N/C	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA
27	746481872052	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	NO INDICA	SIN SERIE	BUENO	9105.0303	200.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	N/C	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA

[illegible]

61	746481872113	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	NO INDICA	SIN SERIE	BUENO	9105.0303	200.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	N/C	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA
62	746481872116	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	NO INDICA	SIN SERIE	BUENO	9105.0303	200.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	N/C	AV. CATALINO MIRANDA I SANTIAGO DE SURCO / LIM
63	746481872117	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	NO INDICA	SIN SERIE	BUENO	9105.0303	200.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	N/C	AV. CATALINO MIRANDA I SANTIAGO DE SURCO / LIM
64	746481872118	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	NO INDICA	SIN SERIE	BUENO	9105.0303	200.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	N/C	AV. CATALINO MIRANDA I SANTIAGO DE SURCO / LIM
65	746481872119	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	NO INDICA	SIN SERIE	BUENO	9105.0303	200.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	N/C	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA
66	746481872120	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	NO INDICA	SIN SERIE	BUENO	9105.0303	200.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	N/C	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA
67	746481872121	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	NO INDICA	SIN SERIE	BUENO	9105.0303	200.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	N/C	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA
68	746481872122	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	NO INDICA	SIN SERIE	BUENO	9105.0303	200.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	N/C	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA
69	746481872125	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	NO INDICA	SIN SERIE	BUENO	9105.0303	200.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	N/C	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA
70	746481872131	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	NO INDICA	SIN SERIE	BUENO	9105.0303	200.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	N/C	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA
71	746481872133	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	NO INDICA	SIN SERIE	BUENO	9105.0303	200.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	N/C	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA
72	746481872136	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	ROJO	NO INDICA	SIN SERIE	BUENO	9105.0303	200.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	N/C	AV. CATALINO MIRANDA N° 171 SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA

